

JUSTICIA TERRITORIAL PARA EL BUEN VIVIR

*Iniciativa Popular de Norma
para la nueva Constitución*

- GOBIERNO LOCAL • MECANISMO DE EQUIDAD TERRITORIAL
- RÉGIMEN PÚBLICO ECONÓMICO • POLÍTICA FISCAL

Presentado por la Municipalidad de Lo Espejo

JUSTICIA TERRITORIAL PARA EL BUEN VIVIR

Iniciativa Popular de Norma para la nueva Constitución

Presentación

El *Buen Vivir* es elemental, frente a eso, no es justo que algunos seamos distintos frente a las posibilidades que pueden brindar los gobiernos locales. También, debe considerarse que el actuar de los municipios y sus capacidades tiene que ser una herramienta fortalecida que no esté diseñada para acrecentar la enorme desigualdad que nos caracteriza como país, sino más bien, para garantizar los derechos básicos y también potenciar los talentos que están igualmente distribuidos en nuestro país.

Cuando se anunció que existiría la instancia de presentar Iniciativas Populares de Norma a la Convención Constitucional, se iniciaron gestiones para delimitar el problema y ver cómo la nueva Constitución podría ayudar a moldear un sistema jurídico que disminuyera la desigualdad en la gestión municipal y vida en los barrios de nuestro país. De ese modo, nació esta iniciativa que proponemos como norma a la Convención Constitucional.

Tenemos plena convicción de que la justicia territorial permitirá que nuestra sociedad pueda desarrollarse armónicamente.

Javiera Reyes Jara
Alcaldesa de Lo Espejo

■ 1. Fundamento

En comunas como Lo Espejo y tantas otras del país, sus condiciones de vida urbana se ven profundamente precarizadas, pues no existe acceso a comercio, supermercados, farmacias, cajeros automáticos, bancos, metro, entre otros. Dado que la Constitución vigente consagra el principio subsidiario, las empresas que prestan dichos servicios deciden no estar presentes en comunas de bajos ingresos, por consideraciones de seguridad en los espacios públicos.

En este sentido, es necesario que las municipalidades puedan prestar estos servicios en igualdad de condiciones a todos los habitantes de Chile, con especial consideración a la población que habita en las comunas y enfocando esfuerzos donde hay más necesidades. Sin embargo, la realidad nacional es diametralmente opuesta. De esta manera, los habitantes de la comuna de Vitacura, tienen un presupuesto municipal anual por persona de \$1.136.044, y los de la comuna de Lo Espejo, de \$169.550 (*Según datos del Observatorio del Gasto Fiscal en Chile – Censo 2017*)

■ 2. ¿Qué esperamos con esta Iniciativa Popular de Norma?

¡Queremos que se iguale la cancha!

Las municipalidades deberían tener ingresos *per cápita* en función a las necesidades de las personas que habitan las respectivas comunas. En un primer momento, deberían existir asignaciones diferenciadas en beneficio de las comunas con mayores necesidades, sea en consideración al nivel socioeconómico de sus habitantes o sea por necesidades nacientes de comunas que por cambios en su composición demográfica o económica o de cualquier índole requieran de mayor inversión municipal.

Además de la asignación de presupuestos, que se enfoquen en las necesidades de las personas y realidades de cada comuna, debe existir un mandato estatal a que las personas puedan contar con servicios de este tipo, con prescindencia del nivel de ingresos de las personas que habitan los territorios, con expreso reconocimiento al principio de equidad territorial.

■ 3. ¿Qué debería incluir la nueva Constitución?

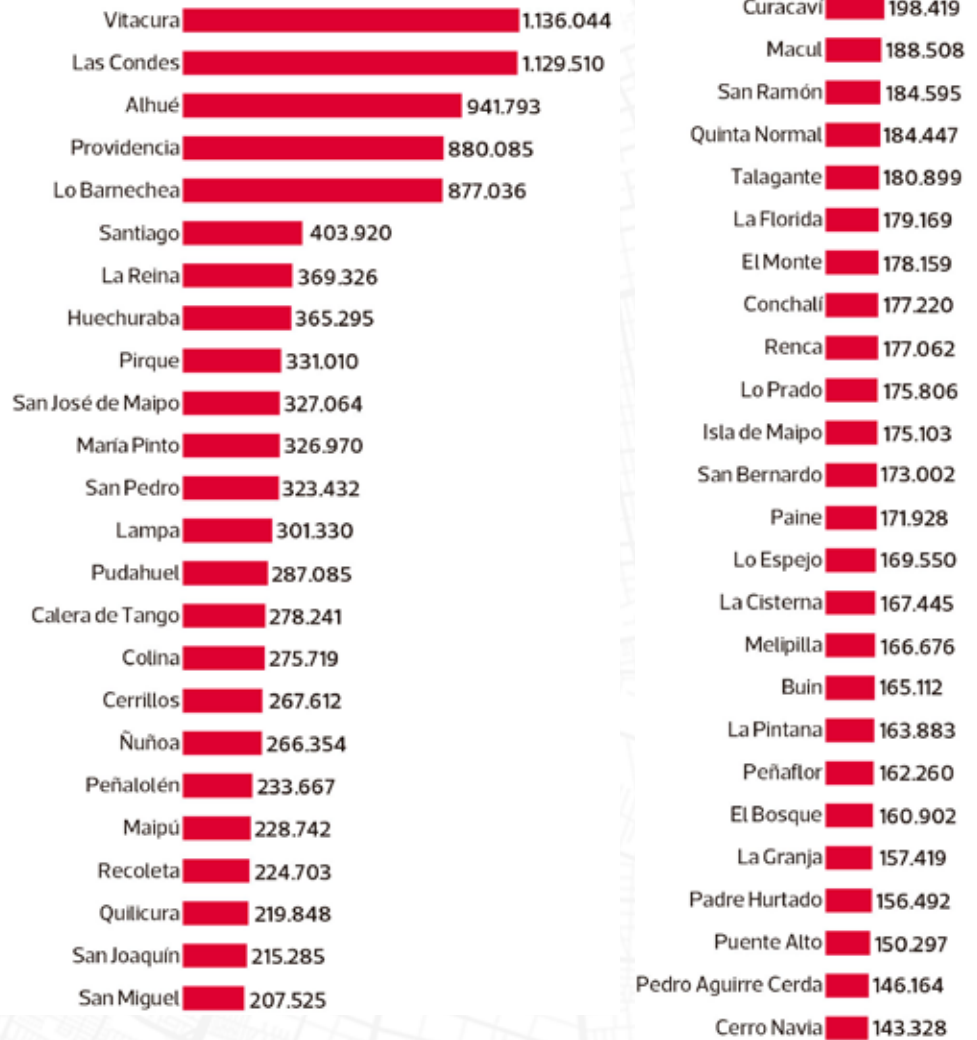
- Reconocer la existencia de la equidad territorial a nivel constitucional.
- Establecer el deber del Estado de asegurar que la vida en la ciudad no sea precarizada por consideraciones socioeconómicas de los habitantes de distintos territorios.
- Consagrar a nivel constitucional que los presupuestos de las municipalidades deben atender a criterios objetivos, como la cantidad de habitantes de las comunas, y las necesidades propias de cada una de ellas.

4. Argumentos de la propuesta

Según información entregada por el Observatorio del Gasto Fiscal en Chile, referente al presupuesto de los municipios de la Región Metropolitana en 2019, y la cantidad de habitantes que tiene cada comuna, el dinero *per cápita* entre el municipio con más recursos y el con menos alcanza una diferencia de 7,9 veces.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2019

Las cifras muestran las diferencias en los ingresos por persona de las 52 comunas de la Región Metropolitana.



*Base de Datos de los Estados de Situación Presupuestaria de la Contraloría General de la República (actualizado a agosto de 2019)

FUENTE: Observatorio del Gasto Fiscal en Chile - Censo 2017*

LA TERCERA

Fuente: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/presupuesto-habitante-comunas-tienen-diferencias-ocho-veces/840415/>

■ 5. Proponemos incluir los siguientes artículos:

«Será deber del Estado velar porque todas las personas que habitan su territorio cuenten con acceso a servicios públicos que permitan su buen vivir, teniendo como fin la eliminación de diferencias en condiciones de vida barrial y territorial que responden a la condición socioeconómica de sus habitantes. Acceso a comercio, farmacias, transporte público, áreas verdes, seguridad policial, establecimientos educaciones, deberán responder a criterios objetivos tales como la cantidad de personas que habitan un determinado barrio o territorio, poniendo especial énfasis en las prestaciones que han sido privadas en cada uno de ellos.»

«Del mismo modo, la equidad territorial se expresará en el presupuesto por habitante del que dispongan las unidades administrativas en que se divide el territorio, siendo deber del Estado que ninguna persona cuente con distinto financiamiento a cualquier nivel, sin perjuicio de la capacidad de recaudación de cada una de éstas, en atención al territorio en que habiten las personas. La ley determinará los mecanismos por los cuales se materializará la equidad territorial, debiendo establecer, a lo menos, que el presupuesto por persona debe ser equitativo en todo el territorio nacional, admitiendo diferencias sólo en cuanto estas respondan a favorecer aquellos territorios que requieren de mayor financiamiento público, en atención a sus condiciones de precariedad en cuanto a servicios públicos como los señalados en el inciso anterior.»